

Observando con preocupación que Israel se ha negado a cumplir la resolución 487 (1981) del Consejo de Seguridad,

Tomando nota además con honda preocupación de que, a pesar de los reiterados llamamientos de la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y el Organismo Internacional de Energía Atómica, Israel se ha negado persistentemente a adherirse al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares²⁵ y a someter sus instalaciones nucleares a las salvaguardias de ese Organismo,

Consciente de las graves y peligrosas consecuencias que entrañan para la paz y la seguridad internacionales la capacidad de Israel para desarrollar y adquirir armas nucleares y la colaboración de Israel con Sudáfrica para desarrollar armas nucleares y sus sistemas de vectores,

Tomando nota del informe del Secretario General²⁶,

1. *Condena* la negativa de Israel a renunciar a la posesión de armas nucleares y a someter todas sus actividades nucleares a salvaguardias internacionales;

2. *Pide* al Consejo de Seguridad que adopte medidas urgentes y eficaces para aplicar su resolución 487 (1981) y se cerciore de que Israel cumpla dicha resolución y someta sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica;

3. *Pide* al Organismo Internacional de Energía Atómica que suspenda toda cooperación científica con Israel que pueda contribuir a la capacidad nuclear de ese país;

4. *Reitera* su condena de la amenaza que ha formulado Israel, en violación de los principios de la Carta de las Naciones Unidas, de repetir su ataque armado contra instalaciones nucleares para usos pacíficos en el Iraq y en otros países;

5. *Pide* al Secretario General que siga de cerca las actividades nucleares de Israel y la colaboración nuclear y militar entre Israel y Sudáfrica y que informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones, según proceda;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Armamento nuclear israelí".

97a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1983

38/70. Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre

La Asamblea General,

Inspirada por las grandes perspectivas que se ofrecen a la humanidad como consecuencia de la entrada del hombre en el espacio ultraterrestre hace veintiséis años,

Reconociendo el interés común de toda la humanidad en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

Reafirmando que la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, deben realizarse en beneficio e interés de todos los países, independientemente del grado de su desarrollo económico o científico, y deben ser de incumbencia de toda la humanidad,

²⁵ Resolución 2373 (XXII), anexo.

²⁶ A/38/199.

Reafirmando además la voluntad de todos los Estados de que la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, tengan fines exclusivamente pacíficos,

Recordando que los Estados partes en el Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes²⁷, se comprometieron en el artículo III a realizar sus actividades de exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, de conformidad con el derecho internacional y con la Carta de las Naciones Unidas, en interés del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y del fomento de la cooperación y la comprensión internacionales,

Reafirmando en particular el artículo IV del Tratado mencionado, en que se establece que los Estados partes en el Tratado se comprometen a no colocar en órbita alrededor de la Tierra ningún objeto portador de armas nucleares ni de ningún otro tipo de armas de destrucción en masa, a no emplazar tales armas en los cuerpos celestes y a no colocar tales armas en el espacio ultraterrestre en ninguna otra forma,

Reafirmando asimismo el párrafo 80 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General²⁸, en que se declara que para evitar la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre deberían adoptarse nuevas medidas y celebrarse negociaciones internacionales apropiadas en consonancia con el espíritu del Tratado,

Recordando sus resoluciones 36/97 C y 36/99 de 9 de diciembre de 1981, 37/83 de 9 de diciembre de 1982 y 37/99 D de 13 de diciembre de 1982,

Profundamente preocupada por el peligro que plantea para toda la humanidad una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre,

Consciente de que en el curso de las negociaciones sobre el Tratado mencionado y después de aprobarse éste los Estados Miembros expresaron un amplio interés en asegurar que la exploración y la utilización del espacio ultraterrestre tuvieran fines pacíficos, y tomando nota de las propuestas presentadas, tanto a la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones y en sus períodos ordinarios de sesiones, como al Comité de Desarme,

Tomando nota de la grave preocupación expresada por la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos por la extensión de la carrera de armamentos al espacio ultraterrestre y de las recomendaciones formuladas a los órganos competentes de las Naciones Unidas, en particular la Asamblea General, y también al Comité de Desarme²⁹,

Convencida de que se requieren nuevas medidas para prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre,

Reconociendo que, en el contexto de las negociaciones multilaterales para prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, la reanudación de negocia-

²⁷ Resolución 2222 (XXI), anexo.

²⁸ Resolución S-10/2.

²⁹ Véase *Informe de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, Viena, 9 a 21 de agosto de 1982* (A/CONF.101/10 y Corr.2 y 3), párrs. 13, 14 y 426.

ciones bilaterales entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas podría aportar una importante contribución a dicho objetivo,

Tomando nota del informe del Comité de Desarme³⁰,

Observando que en el curso de su período de sesiones de 1983 el Comité de Desarme examinó esta cuestión en sesiones oficiales y oficiosas, así como mediante consultas oficiosas,

Consciente de las distintas propuestas presentadas al Comité de Desarme por los Estados Miembros, especialmente en relación con el establecimiento de un grupo de trabajo *ad hoc* sobre este tema y con el proyecto de mandato de ese grupo, que había sido examinado detenidamente por un grupo de contacto,

Tomando nota del proyecto de Tratado sobre la prohibición del uso de la fuerza en el espacio ultraterrestre y desde el espacio contra la Tierra presentado por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas³¹, así como de las opiniones y comentarios expresados en el curso del examen de ese proyecto en el trigésimo octavo período de sesiones,

Expresando su gran preocupación y decepción por el hecho de que, aunque en principio no hubo objeción al establecimiento sin demora de ese grupo de trabajo, el Comité de Desarme no haya podido llegar a un acuerdo acerca de un mandato aceptable para el grupo de trabajo durante su período de sesiones de 1983,

1. *Reafirma* que el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz garantiza que el espacio ultraterrestre se utilizará exclusivamente con fines pacíficos y no se convertirá en escenario de una carrera de armamentos;

2. *Subraya* que la comunidad internacional debe adoptar nuevas medidas eficaces para prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre;

3. *Insta* a todos los Estados, en particular a los que tienen importante capacidad espacial, a contribuir activamente al objetivo de la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y a que adopten medidas de inmediato para prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre;

4. *Reitera* que la Conferencia de Desarme³², como único foro multilateral de negociación sobre desarme, tiene un papel primordial que desempeñar en la negociación de uno o varios acuerdos, según proceda, sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre;

5. *Pide* a la Conferencia de Desarme que examine, con carácter prioritario, la cuestión de prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre;

6. *Pide también* a la Conferencia de Desarme que intensifique su examen de la cuestión de la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos teniendo en cuenta todas las propuestas pertinentes, incluido el examen de la propuesta a que se hace referencia en el preámbulo de la presente resolución;

³⁰ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/38/27 y Corr.1), secc. III.G.

³¹ *Ibid.*, trigésimo octavo período de sesiones, Anexos, temas 43 a 63, 139, 141, 143 y 144 del programa, documento A/38/194, anexo.

³² A partir del 7 de febrero de 1984, fecha del comienzo de su período anual de sesiones, el Comité de Desarme pasó a denominarse "Conferencia de Desarme" (véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/38/27 y Corr.1), párr. 21).

7. *Pide además* a la Conferencia de Desarme que establezca un grupo de trabajo *ad hoc* sobre este tema al comienzo de su período de sesiones de 1984, con miras a emprender negociaciones para la concertación de uno o varios acuerdos, según proceda, con el fin de prevenir una carrera de armamentos en todos sus aspectos en el espacio ultraterrestre;

8. *Pide* a la Conferencia de Desarme que informe a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período de sesiones, sobre su examen de esta cuestión;

9. *Pide* al Secretario General que transmita a la Conferencia de Desarme todos los documentos relativos al examen de esta cuestión por la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre".

97a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1983

38/71. Relación entre desarme y desarrollo

A

La Asamblea General,

Recordando las conclusiones del estudio titulado *La relación entre desarme y desarrollo*³³,

Recordando también su resolución 37/84 de 9 de diciembre de 1982,

1. *Toma nota con agradecimiento* del informe del Secretario General³⁴ sobre las medidas adoptadas en el sistema de las Naciones Unidas en aplicación de la resolución 37/84;

2. *Pide* al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones basado en las medidas adecuadas adoptadas por los Estados Miembros y en el sistema de las Naciones Unidas de conformidad con la resolución 37/84.

97a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1983

B

La Asamblea General,

Profundamente preocupada por la acumulación de armamentos y la evolución de los gastos militares, por el derroche de recursos humanos y económicos que representan y por los riesgos consiguientes para la paz y la seguridad mundiales,

Preocupada igualmente por las proporciones de la crisis que afecta a la economía mundial, especialmente a los países en desarrollo,

Considerando que la magnitud de los gastos militares es hoy tal que no puede ya hacerse caso omiso de sus diversas consecuencias para los esfuerzos que se realizan en el seno de la comunidad internacional por reactivar la economía mundial y establecer un nuevo orden económico internacional,

³³ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.82.IX.1.

³⁴ A/38/436.